



-ORDENANZA N° 2804 /20-

VISTO:

Expediente N° 0453, generado en la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento del Sr. PARADA Álvaro Bautista, de fecha 09 de septiembre del 2010
Las Ordenanzas N° 2106/14, N° 2347/16; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las ordenanzas Mencionadas se adjudica en comodato y renovación correspondiente una fracción de tierra al Sr. PARADA Álvaro Bautista D.N.I N° 22.041.921 a fines de ampliar su proyecto Turístico;

Que dicho proyecto tiene como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico;

Que el proyecto Turístico LA MARCA AP Alojamiento Registro Provincial de Alojamiento Turístico Alternativo, según disposición 074/10 se encuentra habilitado;

Que a foja consta informe de fecha de inspección con fecha 13 de octubre de 2020 donde se observa cercado perimetral con alambre tejido, pilar de luz, tanque para agua, vignetitas varias y una construcción con bloque retak hasta los encadenados;

Que mediante nota con fecha 15 de septiembre de 2020 el vecino solicita la venta del lote el cual está destinado a emprendimiento turístico y la reducción del porcentaje de la obra a un 60 %, permitiéndole esto al acceso a créditos Provinciales destinados para el sector turístico;

Que a foja 108 se encuentra informe técnico del estado de avance de obra con planilla adjunta la cual concluye con un 36,72 % de avance;

Que a foja 111 se encuentra constancia libre deuda del señor Parada extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra mediante la figura de tenencia precaria para emprendimiento, a favor del titular, en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA para emprendimiento al Señor PARADA ALVARO BAUTISTA D.N.I N° 22.041.921, una fracción de tierra, en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el lote oficial 24, fracción B, sección 33, Barrio la Herradura, Manzana 131, identificado como lote 6 con una superficie aproximada de quinientos setenta y seis con ochenta y siete metros cuadrados, (576,87 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto , el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y 2576/20.-

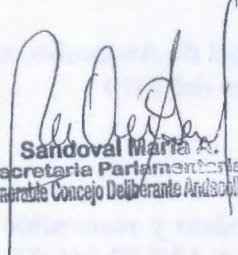
ARTÍCULO 3°: El plazo de renovación de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. PARADA, Álvaro Bautista, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

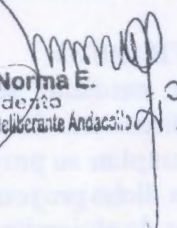


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1092.


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: HEMERARIO de acuerdo en sesión de TRIMESTRAL PUEBLA para el mes de DICIEMBRE del año 2022, se sanciona la presente ordenanza con el siguiente texto:

ARTICULO 2º: El presente ordenanza se dicta en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 12.728, en el día 24 de Diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria N° 111, con el siguiente texto:

ARTICULO 3º: El presente ordenanza se dicta en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 12.728, en el día 24 de Diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria N° 111, con el siguiente texto:

ARTICULO 4º: En caso de no haberse dictado la presente ordenanza en la Sesión Ordinaria N° 111, se dicta la presente ordenanza en la Sesión Extraordinaria N° 111, con el siguiente texto:



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de diciembre de 2020

- ORDENANZA N° 2804/20 -
- ANEXO -

